ACUERDO No.069
07de octubre de 2005

Por el cual se modifica parcialmente Articulos 96, 97, 111 y 112 del Acuerdo 013 de 1995.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de la Universidad, por Acuerdo No.091 de 1993, estableciendo en sus artículos 75 al 84 la definición, condiciones, proceso de elección y funciones generales de los Decanos de Facultad.

Que, mediante Acuerdo No.013 del 10 de febrero de 1995, el Consejo Superior Universitario expidió el reglamento de Elecciones Universitarias.

Que, el parágrafo 2 del Articulo 96 del Acuerdo No.013 de 1995, dice: *"Si el quórum real es mayor o igual a 66.66% se declarará válida la elección"*.

Que, el Articulo 97 del Acuerdo No.013 de 1995, dice: *"Si el quórum real de que habla el Artículo anterior resulta menor al 66.66% se convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor a un mes calendario, contado a partir del día en que se expide el comunicado definitivo de resultados de la primera vuelta por parte del Consejo Electoral"*.

Que, el Articulo 111 del Acuerdo No.013 de 1995, dice: *"Realizado el proceso de elecciones y ejecutados por parte del Consejo Electoral con base en los escrutinios realizados por el Jurado, la sumatoria o contabilización total de votos este Organismo declarará válida las elecciones de candidatos a Rector, si y solo verifica que han ocurrido a las urnas por lo menos un número de sufragantes equivalente a las dos terceras partes del potencial electoral conjunto y ponderado de los estamentos universitarios con derecho a voto"*.

Que, el inciso C del Parágrafo del Articulo 112 del Acuerdo No.013 de 1995 dice: *c) Si la sumatoria S, definida según la expresión dada en el literal b de este parágrafo, es mayor o igual a 66.66% las elecciones son declaradas válidas.*

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión del 1° de agosto de 2005, Acta No.006 y en sesión del 07 de octubre de 2005, Acta No.012 discutió y analizó el alto quórum exigido para declarar válidas las elecciones de Rector y Decanos de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese parcialmente los Articulos 96, 97, 111 y 112 del Acuerdo 013 de 1995 quedando así:

> ***Parágrafo 2 del Artículo 96 del Acuerdo No.013 de 1995 :*** *Si el quórum real es mayor o igual a 50.01% se declarará válida la elección.*
> ***Artículo 97 del Acuerdo No.013 de 1995:*** *Si el quórum real de que habla el Artículo anterior resulta menor al 50.01% se convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor a un mes calendario, contado a partir del día en que se expide el comunicado definitivo de resultados de la primera vuelta por parte del Consejo Electoral.*
> ***Articulo 111 del Acuerdo No.013 de 1995:*** *Realizado el proceso de elecciones y ejecutados por parte del Consejo Electoral con base en los escrutinios realizados por el Jurado, la sumatoria o contabilización total de votos este Organismo declarará válida las elecciones de candidatos a Rector, si y solo verifica que han ocurrido a las urnas por lo menos un número de sufragantes equivalente al 50.01% del potencial electoral conjunto y ponderado de los estamentos universitarios con derecho a voto.*
> ***Inciso C del Parágrafo del Articulo 112 del Acuerdo No.013 de 1995 :*** *c) Si la sumatoria S, definida según la expresión dada en el literal b de este parágrafo, es mayor o igual a 50.01% las elecciones son declaradas válidas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO CORTÉS RAMÍREZ
Presidente (E)